



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00079 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Liliana María Monsalve Rendón
Demandados	Carmen Astrid Jaramillo de Mesa y otra
Providencia	Admite demanda

En consideración al error involuntario en el que incurrió el demandante, referente a la indicación del nombre de una de las demandadas y, dado que se encuentra procedente la corrección del auto admisorio de la demanda, conforme a las prescripciones del artículo 286 del C.G.P., el despacho judicial ordenará la corrección del numeral *primero* del auto de 27 de febrero de 2023, el cual quedará así:

Primero: Admitir la presente demanda declarativa interpuesta por Liliana María Monsalve Rendón, en contra de Carmen Astrid Jaramillo de Mesa y Restrepo Rojas Pineda Arquitectos S.A.S.

Dado lo anterior, se ordena notificar el presente auto a la parte demandada en conjunto con el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4000348a3279c30bf7adc7b1e17d29c02fe6db5566c0579039575a8a6d192fba**

Documento generado en 02/03/2023 09:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>